



Ministerio de Educación Nacional  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA  
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

**Estudio previo para prestación de servicios profesionales, técnicos o asistenciales**

**i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla**

La Institución Educativa, como entidad estatal que administra recursos públicos a través del Fondo de Servicios Educativos (FSE), tiene la obligación de garantizar una gestión financiera, contable y presupuestal ajustada a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, tales como la eficiencia, economía, transparencia, celeridad e imparcialidad. En este marco, el manejo de los recursos del FSE se encuentra regulado principalmente por el Decreto 1075 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Educación—, el cual compila disposiciones del Decreto 4791 de 2008, estableciendo que los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables destinadas a la administración de recursos para atender gastos distintos a los de personal, cuya ejecución está bajo la responsabilidad del rector en calidad de ordenador del gasto.

Así mismo, la Ley 715 de 2001, en su artículo 11, define el marco de competencias en materia de administración de recursos del sector educativo, asignando a las instituciones educativas la responsabilidad de ejecutar los recursos transferidos con sujeción a la normatividad vigente y bajo criterios de eficiencia y control. En concordancia, el Decreto 1075 de 2015 precisa que los FSE constituyen un mecanismo de gestión presupuestal y contable que exige registros adecuados, oportunos y verificables.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículos 2.3.1.6.3.6., 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.16. respectivamente del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

“(…)7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin (…)”

“(…)11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. (…)”

“Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

(…)

PARÁGRAFO. Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.”

En este contexto normativo, se hace indispensable que la Institución Educativa cuente con un profesional en contaduría pública, que garantice el adecuado registro, control, seguimiento y reporte de la información financiera, minimizando riesgos de carácter fiscal, disciplinario y administrativo derivados del manejo inadecuado de los recursos públicos. Lo anterior contempla la elaboración y presentación de informes de ejecución presupuestal, estados financieros y demás información contable y presupuestal de la institución, de acuerdo a los calendarios establecidos por los entes de control y la entidad territorial.

Es importante mencionar que conforme al numeral 4 artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015 las instituciones educativas no pueden asumir gastos mayores a los certificados por parte de tesorería que se encuentran disponibles en bancos, es por ello que, al haber recibido el giro de recursos de gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, se proyecta adelantar dicha contratación para el tiempo restante de la vigencia 2026.

Este requerimiento de la institución puede satisfacerse a través de un contrato por prestación de servicios profesionales, el cual se desarrolla según los lineamientos presupuestales del Acuerdo No. 022 del 02 de diciembre de 2025 de aprobación del presupuesto inicial para la vigencia 2026, Acuerdo No. 001 del 20 de enero de 2026 de adición al presupuesto de gastos y demás recursos asignados para cubrir las necesidades que surjan para el desarrollo del Plan Operativo Anual y el Proyecto Educativo Institucional en su gestión Administrativa y financiera, beneficiando a la comunidad educativa y en atención al Plan Anual de Adquisiciones, se hace necesario Contratar los servicios profesionales de un contador público con el fin de presentar y certificar la información financiera y contable del Fondo de Servicios educativos de acuerdo a la normatividad exigida.

**¡CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!**

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá  
[www.ieaabuinaima.edu.co](http://www.ieaabuinaima.edu.co) Correo electrónico: [buinaima@florencia.edu.co](mailto:buinaima@florencia.edu.co) Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA  
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

Con base en los anteriores argumentos, se procederá a realizar una invitación pública para la contratación de la prestación de servicios como contador público, necesidad que se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones así:

|          |                                                                                                                                                  |       |       |            |                                                  |     |                |                |    |    |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------------|--------------------------------------------------|-----|----------------|----------------|----|----|
| 84111502 | Prestación de servicios profesionales en contaduría pública para la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima de Florencia, Caquetá | Enero | Enero | 12 Mes (s) | Contratación régimen especial - Régimen especial | SGP | 16.800.000 COP | 16.800.000 COP | No | NA |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------------|--------------------------------------------------|-----|----------------|----------------|----|----|

**ii. Reglas básicas del contrato a celebrar**

a. Objeto

Prestación de servicios profesionales en contaduría pública para la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima de Florencia, Caquetá

b. Código UNSPSC

84111502 Servicio de contabilidad financiera

c. Modalidad de ejecución

La modalidad de ejecución para el contrato que resulte del presente estudio previo es mediante honorarios.

d. Especificaciones técnicas

Estudios requeridos: Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente

- Experiencia mínima requerida: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia relacionada en manejo contable y presupuestal de los FSE de las Instituciones Educativas.

e. Lugar y plazo

El contrato se ejecutará en la IE Agroecológico Amazónico Buinaima de Florencia Caquetá con un plazo de ejecución es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

- Forma y requisitos de pago

La Institución Educativa contratante realizará 8 pagos, cada uno por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (**\$1.200.000**) Cada pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades.
2. Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente, el cual debe ser pagado según lo establecido por la EPS de acuerdo al último dígito de la cédula de ciudadanía. (Aplica a pagos iguales o superiores a 1 SMMLV por un periodo de un mes).
3. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

- Obligaciones de la Institución

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
4. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
5. Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

**¡CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!**

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá  
[www.ieaabuinaima.edu.co](http://www.ieaabuinaima.edu.co) Correo electrónico: [buinaima@florencia.edu.co](mailto:buinaima@florencia.edu.co) Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA  
NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

7. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

- Obligaciones del contratista

1. Elaborar y presentar los estados financieros de la Institución Educativa conforme a la normatividad vigente.
2. Registrar y verificar la información contable de los ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos.
3. Apoyar al funcionario que desempeña el cargo de tesorero - pagador en la elaboración de los documentos contables y presupuestales que se generen en la Institución Educativa durante la vigencia del contrato.
4. Garantizar que la información contable cumpla con los principios y normas de contabilidad pública.
5. Elaborar y contabilizar las conciliaciones bancarias, de los meses de ejecución del contrato.
6. Brindar asesoría contable y financiera a la institución cuando sea requerida.
7. Liquidar y elaborar las declaraciones de retenciones en la fuente por renta e ICA generadas durante el periodo de ejecución del contrato, y presentación de información exógena.
8. Diligenciamiento y control del cuadro de presupuesto, durante los meses de ejecución del contrato.
9. Colaborar en la proyección de las modificaciones presupuestales (adición, traslados, disminuciones), de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Rector de la Institución, durante el periodo de ejecución del contrato.
10. Proyectar, elaborar y presentar al Consejo Directivo el informe de ingresos y gastos contables y presupuestal de la vigencia, previa solicitud del Rector, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
11. Asistir a las reuniones de Consejo Directivo, cuando sea citada por el Rector.
12. Elaborar y presentar los informes de ejecución de ingresos y gastos, con destino al ente territorial,
13. correspondiente al II y III trimestre de la vigencia 2026.
14. Elaborar y presentar en la plataforma establecida, el informe SIFSE (Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos), con destino al Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al II y III trimestre de la vigencia 2026.
15. Elaborar, validar y presentar el informe CHIP, con destino al ente territorial, correspondiente al II y III trimestre de la vigencia 2026.
16. Colaborar con la Institución Educativa en la elaboración y presentación de informes especiales que requieran los organismos de control.
17. Apoyar en la revisión de documentos de procesos contractuales.
18. Todas las demás inherentes al objeto del contrato
19. Apoyar a la Rectora en la elaboración de los documentos requeridos para los procesos contractuales de la Institución.

- Supervisión

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por el **TESORERO** que actualmente desempeña **ALDEMAR TRUJILLO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.634.484** expedida en **FLORENCIA**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

- Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

| No. CDP | FECHA      | CÓDIGO PRESUPUESTAL   | RUBRO                    | FUENTE        | VALOR       |
|---------|------------|-----------------------|--------------------------|---------------|-------------|
| 038     | 30-04-2026 | 2.1.2.02.02.008.02.02 | Servicios profesionales. | Gratuidad (2) | \$9.600.000 |

iii. **Análisis del sector**

La Institución Educativa Municipal Agroecológico Amazónico Buinaima, en atención a la necesidad identificada para la contratación de un profesional en contaduría pública, realizó un estudio de mercado con el fin de establecer los costos de los componentes requeridos y determinar un valor estimado para la contratación.

**¡CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!**

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá  
[www.ieaabuinaima.edu.co](http://www.ieaabuinaima.edu.co) Correo electrónico: [buinaima@florencia.edu.co](mailto:buinaima@florencia.edu.co) Celular: 3223708324 / 3102094811



Ministerio de Educación Nacional  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA**  
 NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

| Ítem                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Denominación                                                                                                                                     | Unidad de medida | Cantidad | Cotización 1 (Laura Ligia Céspedes Buriticá) |              | Cotización 2 (Libia Rocío Tovar Cardozo) |             | Menor valor total |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------------------------------------------|--------------|------------------------------------------|-------------|-------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                  |                  |          | Valor unitario                               | Valor total  | Valor unitario                           | Valor total |                   |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Prestación de servicios profesionales en contaduría pública para la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima de Florencia, Caquetá | Mensual          | 8        | \$1.250.000                                  | \$10.000.000 | \$1.200.000                              | \$9.600.000 | \$9.600.000       |
| <b>iv. Estimación del precio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| El valor estimado del contrato es por la suma de <b>NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) MONEDA CORRIENTE</b> . Suma que incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| <b>v. Garantías contractuales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues la forma de pago establecida disminuye el riesgo del pago por servicios no prestados conforme al Manual de Contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| <b>vi. Modalidad de selección</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación (Aprobado por el CD mediante Acuerdo 021 del 02 de diciembre del 2025) y en atención a las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 y con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía y selección objetiva, la Institución Educativa adelantará el proceso mediante invitación pública, permitiendo la participación de varios oferentes y evitando la discrecionalidad en la selección del contratista. |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| <b>vii. Verificación de insuficiencia de personal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| En la planta de personal de la Institución Educativa no existe personal con formación en <b>CONTADURÍA PÚBLICA</b> para realizar este tipo de actividades las cuales contribuyen al desarrollo de las actividades misionales de la Institución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| <b>viii. Criterios de Selección</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| Para el cumplimiento del objeto del presente estudio previo la entidad requiere a una persona profesional en el área del <b>CONTADURÍA PÚBLICA</b> , y que tenga experiencia relacionada al objeto contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia mínima requerida: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia relacionada en manejo contable y presupuestal de los FSE de las Instituciones Educativas.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| <b>ix. Verificación de la ausencia de subordinación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |
| El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                  |                  |          |                                              |              |                                          |             |                   |

**¡CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!**

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá  
[www.ieaabuinaima.edu.co](http://www.ieaabuinaima.edu.co) Correo electrónico: [buinaima@florencia.edu.co](mailto:buinaima@florencia.edu.co) Celular: 3223708324 / 3102094811



**Ministerio de Educación Nacional**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA**  
 NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

**x. Tipificación, estimación y asignación del riesgo**

| N | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo         | Descripción                                                                                                    | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---------|---------|-----------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorios | Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la profesión o del ejercicio de la actividad | Ampliación de requisitos                 | 2            | 1       | 3          | Bajo      |

| ¿A quién se le asigna?        | Tratamiento/Control a ser implementado                                                   | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                                                                                          |                                                        |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                               |                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                                                                | Periodicidad                                           |
| Entidad Estatal / Contratista | Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato | 1                               | 2       | 3          | Bajo      | Sí                                 | Supervisor                                 | Desde el inicio de la ejecución del contrato   | Hasta la terminación del contrato                | A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitud de informes, seguimientos a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos | Mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión |

**xi. Clausulas integradas al contrato**

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a

**¡CONSERVAR EL ECOSISTEMA RESPONSABILIDAD DE TODOS!**

Sede Administrativa: Manzana 124 Ciudadela Habitacional Siglo XXI. Florencia-Caquetá  
[www.ieaabuinaima.edu.co](http://www.ieaabuinaima.edu.co) Correo electrónico: [buinaima@florencia.edu.co](mailto:buinaima@florencia.edu.co) Celular: 3223708324 / 3102094811



**Ministerio de Educación Nacional**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA**  
 NIT. 828.000.767-4 / NID. 218001003017

cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es obligatoria su liquidación.

|                                                         |                                                |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Florencia (Caquetá), <b>jueves, 30 de abril de 2026</b> |                                                |
| <b>Elaboró</b>                                          | <b>Aprobó</b>                                  |
|                                                         |                                                |
| <b>ALDEMAR TRUJILLO ORTIZ</b><br>TESORERO               | <b>GENNY KATHERINE MÉNDEZ PARRA</b><br>RECTORA |